

**CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/442/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00442-24**

R-0012

Santa Cruz, 28 de agosto de 2024

**VISTOS:**

La nota s/n presentada en fecha 22 de agosto de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MEPUB S.R.L.**, representada legalmente por LOLY MOSQUEIRA GIL en virtud al Testimonio Poder N° 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1513/2024 de 26 de agosto de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1070/2024 de 28 de agosto de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **MEPUB S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 3471 de 22 de agosto de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PREMIERE HELLBOY"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3288363, a nombre de LOLY MOSQUEIRA GIL, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 407437026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 407437026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1707/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, **5)** Testimonio Poder N° 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024 a favor de LOLY MOSQUEIRA GIL, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de agosto de 2024 suscrita por LOLY MOSQUEIRA GIL, **7)** Nota s/n con referencia Certificación de Premio de CINE CENTER – OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., de fecha 21 de agosto de 2024 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1513/2024 de 26 de agosto de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PREMIERE HELLBOY"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1070/2024 de 28 de agosto de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PREMIERE HELLBOY"** presentada por la empresa **MEPUB S.R.L.**,

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MEPUB S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MEPUB S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PREMIERE HELLBOY"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"PREMIERE HELLBOY"** de la empresa **MEPUB S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Cine Center Santa Cruz. Entradas dobles (ingreso de 2 personas) (Día martes 17 de septiembre)	1 Entrada doble para el/la ganador/a y su acompañante	10	90.00	900.00
Cine Center Cochabamba. Entradas dobles (ingreso de 2 personas) (Día martes 17 de septiembre)	1 Entrada doble para el/la ganador/a y su acompañante	10	90.00	900.00
Cine Center La Paz. Entradas dobles (ingreso de 2 personas) (Día martes 17 de septiembre)	1 Entrada doble para el/la ganador/a y su acompañante	10	90.00	900.00
			<b>TOTAL</b>	<b>2,700.00</b>

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 03 de septiembre de 2024 y finalizará el 16 de septiembre de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **MEPUB S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**




**05-00442-24**

Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **MEPUB S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Cristian Alvarado Rosas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



CAR  
AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**Proyecto de desarrollo de la Campaña**  
**"PREMIERE HELLBOY"**

**1. Periodo de duración.-**

La Promoción de **"PREMIERE HELLBOY"** tendrá vigencia desde el 3 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2024

**2. Nombre de la Promoción Empresarial.-**

**PREMIERE HELLBOY**

**3. Características y Modalidad de premiación.-**

La Promoción de **"PREMIERE HELLBOY"** tiene el objetivo de brindar a los oyentes de Eres Radio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, La Paz y Cochabamba, la opción de asistir a la premiere de la película HELLBOY (La Paz, Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba, 17 de septiembre) y poder disfrutar de esta función.

**PARA LA PREMIERE HELLBOY EN SANTA CRUZ, LA PAZ Y COCHABAMBA, Se Sortearán 10 entradas DOBLES por ciudad (1 entrada doble por ganador, 10 ganadores).**

Para la **PREMIERE HELLBOY** en Santa Cruz de la Sierra, La Paz y Cochabamba cada ganador recibirá: 1 entrada doble, para el/la ganador/a y su acompañante ya que en estas ciudades se llevará a cabo la función de premiere.

Podrán participar los oyentes hasta las 10:00 del día de sorteo: 16 de septiembre de 2024.

Para participar deberán dejar un mensaje de audio las veces que desee, al número de WhatsApp 691111111, dejando los siguientes datos: Nombre y Apellido, número de carnet, número de teléfono, de que ciudad está llamando y decirnos a quién quiere llevar a la premiere, lo que hará que el editor separe el audio, ingresándolo en un banco de datos de los cuales saldrán los 10 ganadores por ciudad el día del sorteo, a cada ganador se lo contactará a través de los datos que dejó en el audio, y así coordinar para asistir a la entrega de su premio.

**El mismo participante no podrá ganar el premio 2 veces. Si un participante que salió ganador, sale nuevamente sorteado, se procederá a sortear nuevamente dicho premio para que otra persona sea la ganadora.**

**Lugar, fecha y modalidad de sorteo.-**

**SORTEO PREMIERE HELLBOY.-** El sorteo será el **16 de septiembre de 2024** a las 10:30 Hrs. en los estudios de Eres Radio, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5½, a través de un sistema computarizado de códigos de llamadas acumuladas en el transcurso de la duración de la convocatoria. Estos códigos empiezan a rotar a alta velocidad hasta que el locutor decide detener el movimiento eligiendo así un código que nos brindará los datos de **cada uno** de los ganadores.



Iniciado el sorteo se procede a ingresar al sistema computarizado de códigos de llamadas acumuladas, para la realización del Sorteo computarizado a través del cual, las llamadas de los participantes se registran en un sistema denominado Hardata. De este sistema se genera un archivo en formato Txt el cual contiene el detalle de todas las llamadas de los participantes. El Aplicativo opera similar a una tómbola cuyo objetivo es seleccionar al azar uno de los registros. Una vez seleccionado el registro, el Notario procede a verificar el contenido del audio de la llamada en sistema Hardata para obtener los datos del ganador o la ganadora. En todos nuestros concursos en caso de que el participante, titular del número elegido en el sorteo no conteste su teléfono fijo o celular por cualquier motivo o este se encuentre apagado, se realizarán tres (3) intentos, de no contestar este participante quedará eliminado del sorteo. En este caso se procederá a sortear nuevamente y así sucesivamente hasta poder comunicarse con otro participante que conteste y que será el ganador.

**4. Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo.-**



DESCRIPCION	Cantidad	Costo por entrada Doble	Costo total en Bs.
Cine Center Santa Cruz. Entradas dobles (ingreso de 2 personas)(Día martes 17 de septiembre).	10	90	900
Cine Center Cochabamba. Entradas dobles (ingreso de 2 personas)(Día martes 17 de septiembre).	10	90	900
Cine Center La Paz. Entradas dobles (ingreso de 2 personas)(Día martes 17 de septiembre).	10	90	900
		<b>Total</b>	<b>2.700</b>

**5. Lugar y fecha de entrega de premios.-**

Los premios de la "**PREMIERE HELLBOY**" serán entregados el día del sorteo, 16 de septiembre, a las 11:00Hrs. en presencia de notario de fe pública en la ciudad de Santa Cruz en la dirección de Mepub S.R.L, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5 1/2, si el ganador no se hiciera presente el día del sorteo y entrega del premio, la radio junto al notario informará debidamente al ganador, pudiendo este recoger su premio hasta el día de la premiere a realizarse en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba hasta el 17 de septiembre de 2024.





 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b>
<b>Versión 3</b>	<b>Código: R-0353</b>	

En la ciudad de Santa Cruz a horas Dieciseis ( 16 .00 )  
del día **VIERNES, TREINTA** de **AGOSTO** del año dos mil veinticuatro (**30/08/2024**), fue notificada personalmente la Sra. **LOLY MOSQUEIRA GIL** con **CI. 3288363** representante legal de la empresa **MEPUB S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00442-24**, de fecha **28/08/2024** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en el domicilio ubicado en el **KM 5 1/2 DOBLE VIA LA GUARDIA S/N**, quien firma al pie de la presente notificación como constancia.  
De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO (A)  
  
**Nombre:** Loly Mosqueira  
**C.I.:** 3288363 SC

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)  
  
**Nombre:** Yaira  
CONSULTOR PROFESIONAL Y  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

**Nombre:** .....

**C.I.:** .....